

Nº 3118

fecha 25/01/20

Solicitud de Información Registral

Registro de Personas Jurídicas

Sección Asociaciones Civiles y Fundaciones

Se solicita información registral por la siguiente institución denominada:

"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION BAMBINA"

Sede social en la localidad Playa Pascual

Departamento SAN JOSE

Calle/Nº km. 32.500 , Playa Pascaul

☒ Testimonio de estatutos y resolución de personería jurídica.☐ Testimonio de resolución que le reconoció la personería jurídica y/o inscripción respectiva.☐ Certificado de vigencia de personería jurídica.

(*)

Solicitante p/ Esc. Laura Desevo Lema TATIANA PEREZ FIGUERON

4.610.032

C.I.

Domicilio: calle / nº ciudad / Depto. Aurora 710, Playa Pascual, San Jose

Teléfono (099) 852567

(*) Cada una de estas opciones de información debe abonar la tasa registral vigente.

Concuerda con los originales de su mismo tenor de los que se agregan fotocopias de fojas.....1
a9.....correspondientes a los testimonios solicitados.

En fe de ello, expido el presente en Montevideo.....el 25 de enero de 2013.....

Firma y Sello Técnico Registrador

STELLA S. PALAZZO



440-1/03978-1
D N° 526157



SELLADO NOTARIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

TESTIMONIO.-ESTATUTOS.-CAPITULO I.-Constitución.-ARTICULO 1
1
2 (Denominación y domicilio).-Con el nombre de CLUB SOCIAL
3 Y DEPORTIVO UNION BAMBINA créase una asociación civil que
4 se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y re-
5 glamentos aplicables cuya sede será en Rincón de la Bolsa,
6 y domicilio en el kilómetro 32.500 de Playa Pascual, 10a.
7 sección policial y 8a. judicial de San José. ARTICULO 2o.-
8 (Objeto Social).-Esta Institución tendrá los siguientes fi-
9 nes: a) El enaltecimiento del concepto deportivo y la difu-
10 sión del mismo como un exponente de un aspecto de la cultu-
11 ra popular, dedicando preferente atención al fútbol. b) Pro-
12 pender al mejoramiento de la cultura física de sus asocia-
13 dos, jugadores y vecindario construyendo campos de deporte,
14 fomentando sus prácticas, organizando certámenes u ofrecien-
15 do sus instalaciones para ello. Y en general, realizando por
16 sí o colaborando en la realización de toda actividad depor-
17 tiva
18 con entidades públicas o privadas. c) Propender al mejoramien-
19 to cultural de sus afiliados jugadores y vecindario median-
20 te el establecimiento de bibliotecas, organizando cursos y
21 conferencias, organizando y promocionando espectáculos ar-
22 tísticos y toda otra forma de extensión cultural en la que
23 pueda ser eficaz. d) Ofrecer su sede para la celebración de
24 certámenes artísticos, científicos y/o deportivos nacionales
o internacionales, organizarlos otorgando a los participan-

1 la Institución para asegurar su éxito.e)Procurar que las
2 demás instituciones de su índole o que desarrollen algunas
3 de las actividades comprendidas en sus fines, en la zona, se
4 unan en federaciones, ligas o asociaciones similares, en las
5 condiciones que se establezcan en las reglamentaciones o
6 acuerdos particulares que se hicieren al efecto.f)En gene-
7 ral, desarrollará todas las actividades e iniciativas que
8 encuadren dentro de los fines generales de la Institución
9 enunciadas en el artículo 1o.-CAPITULO II.-Patrimonio So-
10 cial.-ARTICULO 3o.-El Patrimonio de la asociación estará
11 constituido por:a)Los aportes ordinarios de los asociados
12 que la Comisión Directiva establezca con carácter general.
13 b)Las contribuciones de origen público o privado y las do-
14 naciones y legados a favor de la misma.c)Todo aporte extra-
15 ordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General
16 establezca de acuerdo con la naturaleza de la Institución.
17 CAPITULO III.-Asociados.-ARTICULO 4o.-Clase de socios).-
18 Los socios podrán ser:fundadores, activos, honorarios o sus-
19 criptores.a)Serán fundadores los concurrentes al acto de fun-
20 dación de la Institución y los que ingresen a la misma den-
21 tro de los treinta días siguientes a dicho acto.b)Serán so-
22 cios activos los que tengan un año de antigüedad en el re-
23 gistro social y hayan cumplido regularmente con las obliga-
24 ciones que impone este estatuto y establezcan los reglame-
25 tos generales de la institución.c)Serán socios honorarios



U N° 526158



SELLADO NOTARIAL

aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los re-
levantes servicios prestados a la institución, sean desig-
nados tales por la Asamblea General. d) Serán socios suscrip-
tores los menores de 18 años y los que admitidos como aso-
ciados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en
el inciso b) de este artículo. ARTICULO 5o.-(Ingreso de a-
sociados).-Con la sola excepción de los socios honorarios
y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para
ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita pre-
sentada a la Comisión Directiva y resolución favorable de
la misma. ARTICULO 6o.-(Condiciones de los asociados).-Para
ser admitido como socio se requiere reunir las condiciones
morales suficientes á juicio de la Comisión Directiva.-
ARTICULO 7o.-(Derechos de los asociados).-Los derechos de
los asociados serán los siguientes. 1o.-De los socios funda-
dores y activos: a) Ser electores y elegibles; b) Integrar la
Asamblea General con derecho a voz y voto; c) Solicitar la
convocatoria de la Asamblea General (artículo 11 inciso 3o.)
Utilizar los diversos servicios sociales: e) Presentar a la
Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento
de la institución en cualquier aspecto. 2o.-De los socios
honorarios y suscriptores: a) Participar en las asambleas
con voz y sin voto; b) Utilizar los diversos servicios socia-
les; c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas ten-
dientes al mejoramiento de la institución. 3o.-Cuando un

Signe el Sellado Notarial

Serie 526158

TERMINO DE EDUCACION Y CULTURA
CCION GENERAL DE REGISTRO
CIONES CIVILES Y FUNDACIONES

1 socio honorario tenga también la calidad de socio activo o
2 fundador sus derechos serán los establecidos en el apartado
3 1o.-de este artículo.El ejercicio de los derechos consagra-
4 dos en el presente artículo,se regirá por las disposiciones
5 de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que
6 para los distintos casos y dentro de su competencia dicten
7 la Comisión Directiva o la Asamblea General,como asimismo
8 con sujeción a las leyes y demás normas oficiales que fue-
9 ren aplicables.ARTICULO 8o.-(Deberes de los asociados).-

10 Son obligaciones de los asociados:a)Abonar puntualmente las
11 cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que
12 se establezcan.b)Acatar las reglamentaciones y resolucio-

13 nes sociales.ARTICULO 9o.-(Sanciones a los asociados).-Los
14 socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los
15 siguientes principios:a)Será causa de expulsión de la enti-
16 dad la realización de cualquier acto o la omisión que im-
17 porte un agravio relevante a la institución,o a sus autori-
18 dades,o a los principios morales que deben presidir las ac-
19 tividades de la asociación,o el desacato reiterado a reso-
20 luciones de sus autoridades.La expulsión podrá ser decreta-
21 da por la Comisión Directiva por voto conforme de dos ter-
22 cios de sus integrantes;deberá ser notificada al interesado
23 mediante telegrama colacionado o por otro medio fehaciente,
24 y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir



SELLADO NOTARIAL

ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser con-1
vocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a 2
treinta días siguientes a la interposición del recur- 3
so. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. b) Será causa 4
de suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión 5
de actos o la omisión que importe un agravio a la institu- 6
ción, a sus autoridades o a los principios morales sustenta- 7
dos, o el desacato a resoluciones de las autoridades socia- 8
les, que a juicio de la Comisión Directiva no den mérito pa- 9
ra la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión 10
de simple mayoría de integrantes de la Comisión Directiva 11
y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el 12
apartado anterior. c) Será causa de suspensión automática, 13
hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta 14
de pago de los aportes señalados en el inciso a) del art. 3º. 15
de este estatuto. No obstante, la Comisión Directiva podrá 16
conceder prórroga hasta de sesenta días. CAPITULO IV. - AUTO- 17
NOIDADES. - 1º. - ASAMBLEA GENERAL. - ARTICULO 10. - (Competencia). - 18
La Asamblea General actuando conforme a lo establecido en 19
estos estatutos, es el órgano soberano de la institución, 20
Está constituida por todos los asociados que tengan derecho 21
a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de 22
interés social ajustándose a las normas estatutarias, lega- 23
les y reglamentarias que fueren aplicables. ARTICULO 11. - 24
(Carácter). - La Asamblea General se reunirá con carácter de 25

Signa el Sello Notarial
526/58
Serie 1

EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE REGISTROS
FUNDACIONES

1 Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente
2 los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La A-
3 samblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de
4 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico
5 art. 23 y tratará la memoria anual y el balance que deberá
6 presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto
7 que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además
8 designará la Comisión Electoral cuando corresponda (art.
9 21). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cual-
10 quier momento por decisión de la Comisión Directiva o por
11 iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral,
12 o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles pa-
13 ra integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por par-
14 te de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcentaje de
15 socios expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el
16 llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no
17 posterior a los treinta días, a partir del recibo de la pe-
18 tición. ARTICULO 12.-(Convocatoria).-Las Asambleas Generales
19 serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los a-
20 sociados, con antelación de por lo menos tres días a la fe-
21 cha de realización de aquéllas y con la publicación de un
22 aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de
23 Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración
24 del acto convocado. ARTICULO 13.-(Instalación y quórum).-La
25 Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el nú-



SELLADO NOTARIAL



4

mero de asociados hábiles para integrarla con plenos dere- 1
chos que se encuentre presente a la hora de la citación. 2
La Asamblea Extraordinaria salvo los casos previstos en el 3
artículo siguiente, sesionará en primera convocatoria con 4
la presencia de la mitad más uno de los socios hábiles con 5
derecho a voto; y en segunda convocatoria podrá sesionar una 6
hora más tarde con los que concurren. En todos los casos la 7
Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de vo- 8
tos de presentes, salvo lo establecido en el artículo 14. Pa- 9
ra participar en las Asambleas será necesario que los so- 10
cios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, 11
que firmen un libro especial de asistencia llevado al efec- 12
to y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dis- 13
puesto por el apartado c) del artículo 9º. Las Asambleas 14
serán presididas por el Presidente de la Comisión Directi- 15
va o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto 16
designa la propia Asamblea la que también designará Secre- 17
tario ad-hoc. ARTICULO 14. - (Mayorías especiales) Para la des- 18
titución de la Comisión Directiva, la reforma de este esta- 19
tuto y la disolución de la entidad y determinación del des- 20
tino de los bienes sociales, será necesaria resolución de 21
una Asamblea Extraordinaria adoptada por tres quintos de 22
votos hábiles. Esta Asamblea se reunirá válidamente en pri- 23
mera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 13; 24
en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días 25

[Firma manuscrita]

Signe al... 526159
Serie D

REC
201

REEDUCACION
COMUNITARIA
FEDERACION
DE FUNDACIONES

1 después, con el veinte por ciento de los asociados habilita-
2 dos para integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse
3 no antes de cinco días siguientes, con los que concurren y
4 previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura que se
5 cursará por lo menos con tres días de anticipación al ac-
6 to. 2o. - COMISION DIRECTIVA. - ARTICULO 15. - (Integración). - La
7 Dirección y Administración de la Asociación estará a cargo
8 de una Comisión Directiva compuesta de siete miembros, mayo-
9 res de edad, quienes durarán dos años en sus cargos y po-
10 drán ser reelectos hasta por dos períodos más. Los mismos se
11 mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento
12 del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miem-
13 bros electos. La elección de miembros de la Comisión Direc-
14 tiva se efectuará según el procedimiento establecido en el
15 artículo 22, conjuntamente con doble número de suplentes
16 preferenciales. La Comisión electa designará de su seno los
17 cargos respectivos, con excención del Presidente que lo se-
18 rá quien encabece la lista electiva más votada. ARTICULO 16.
19 En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vice-
20 Presidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los
21 suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente.
22 La primera Asamblea General que se realice posteriormente
23 confirmará o rectificará esa decisión. En caso de agotarse
24 la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la
25 Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados



SELLADO NOTARIAL



5

directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos 1
hasta la primera Asamblea General que se realice, la que a- 2
ceptará resolución definitiva al respecto. ARTICULO 17.-(Com- 3
petencia y obligaciones).-La Comisión Directiva tendrá las 4
más amplias facultades de dirección, administración y dis- 5
posición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo todos los 6
actos jurídicos y adoptar todas las decisiones tendientes 7
al cumplimiento de los fines sociales y de las resoluciones 8
adoptadas por la Asamblea General. No obstante para la dis- 9
posición y gravamen de bienes inmuebles o para contraer o- 10
bligaciones superiores a la suma de N\$50.000.-(Cincuenta pesos 11
cincuenta mil).-o a 2.500.-(dos mil quinientas veces) el 12
monto del promedio de recaudación ordinaria de los últimos 13
tres meses (tomándose como tope el que resulte menor), será 14
necesaria autorización expresa de la Asamblea General apro- 15
bada por no menos de tres quintos de sus intererantes. La re- 16
presentación legal de la institución será ejercida por la 17
Comisión Directiva por intermedio del Presidente y Secreta- 18
rio actuando conjuntamente, sin perjuicio del otorgamiento 19
de mandatos especiales a otros miembros o a personas ajenas 20
ARTICULO 18.-La Comisión Directiva podrá reglamentar su 21
propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales de 22
estos estatutos, como así también lo referente a las funcio- 23
nes del personal de la institución. Deberá sesionar por lo 24
menos una vez al mes, se reunirá válidamente con un mínimo 25

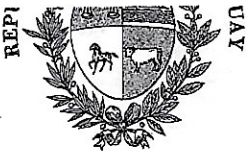
al Sello Notarial
576 160
Sigue
Serie D

EDUCACION Y CULTURA
JEFATURA DE REGISTROS
JEFATURA DE FUNDACIONES

MINISTERIO
DIRECCION
ASOCIACION

1 de cuatro miembros y adoptará decisiones por mayoría sim-
2 ple, salvo disposición distinta de estos estatutos, para de-
3 terminados asuntos. En caso de empate en las votaciones el
4 Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá
5 decidir si no votan afirmativamente por lo menos tres miem-
6 bros. Dos miembros cualesquiera de la Comisión Directiva po-
7 drán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitiere
8 hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incompati-
9 ble la calidad de miembro de la Comisión Directiva con
10 la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier
11 concepto. 3o. - COMISION FISCAL. - ARTICULO 19. - (Integración y
12 mandato). - La Comisión Fiscal estará compuesta de tres miem-
13 bros titulares, quienes durarán dos años en sus cargos y
14 serán elegidos conjuntamente con doble número de suplentes
15 preferenciales, simultáneamente con la elección de Comisión
16 Directiva. Todos los miembros deberán ser mayores de edad
17 y no podrán ser al mismo tiempo titulares ni suplentes de
18 la Comisión Directiva. ARTICULO 20. - (Atribuciones). - Son fa-
19 cultades de la Comisión Fiscal: a) Solicitar a la Comisión
20 Directiva la convocatoria de Asamblea Extraordinaria (art.
21 11) o convocatoria directamente en caso de que aquélla no
22 lo hiciere o no pudiese hacerlo. b) Fiscalizar los fondos
23 sociales y sus inversiones, en cualquier tiempo. c) Inspeccio-
24 nar en cualquier momento los registros contables y otros
25 aspectos del funcionamiento de la institución. d) Verificar

MINISTERIO
DIRECCION
ASOCIACIONES



SELLADO NOTARIAL

el balance anual, el que deberá aprobar u observar fundada- 1
mente antes de su consideración por la Asamblea General.e) 2
Asesorar a la Comisión Directiva cuando ésta se lo requie- 3
ra.f) Cumplir cualquiera otra función inspectiva o de con- 4
trol que entienda conveniente o le cometa la Asamblea Gene- 5
ral.-4o.-COMISION ELECTORAL.-ARTICULO 21.-(Designación y 6
atribuciones).-La Comisión Electoral estará integrada por 7
cinco miembros titulares.Será elegida por la Asamblea Gene- 8
ral Ordinaria en los años que corresponda efectuar eleccio- 9
nes conjuntamente con igual número de suplentes preferen- 10
ciales.Esta comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al 11
al acto eleccionario así como la realización del escrutinio 12
y determinación de sus resultados y de los candidatos tri- 13
unfantes.Tiene facultades para llamar a asamblea extraordi- 14
naria en caso de irregularidades graves en la elección.La 15
misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos inte- 16
grantes de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal hayan 17
entrado en posesión de sus cargos.-CAPITULO V.-ELECCIONES.-18
ARTICULO 22.-(Oportunidad y requisitos).-El acto elecciona-19
rio para miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión 20
Fiscal se efectuará cada dos años,dentro de los treinta 21
días siguientes a la celebración de la Asamblea General 22
correspondiente.El voto será secreto y se emitirá a través 23
de listas que deberán ser registradas ante la Comisión E- 24
lectorat con anticipación mínima de ocho días a la fecha de 25

Se sigue al Sellado Notarial
520/68
Notario

EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE LEGISLACION
SECRETARIA DE LEGISLACION

MINISTERIO DE
DIRECCION DE
ASOCIACIONES

Escritorio Notarial
1941

MINISTERIO DE
DIRECCION DE
ASOCIACIONES

la elección. Deberán formularse listas separadas para Comisión Directiva y Fiscal con indicación del candidato a la Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista deberá contener la firma de los candidatos y de diez socios activos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional. Para proclamar los candidatos triunfantes y darles posesión de sus cargos se integrarán en comisión general la Comisión Electoral y la Directiva saliente. Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una para que controle el acto electoral y el escrutinio.

CAPITULO VI.-DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO 23.-(Ejercicio económico).-El ejercicio económico de la institución se cerrará el 8 de diciembre de cada año. ARTICULO 24.-(Limitaciones especiales).-Esta asociación excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmente se establece que de servicios cooperativos de bienes o de consumo, o para la prestación de servicios asistenciales, médicos, deberán tramitarse previamente estatutos adecuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes.

CAPITULO VII.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS-ARTICULO 25.-(Primera Comisión Directiva y Fiscal).-La primera comisión Directiva y primera Comisión Fiscal que deberán actuar hasta el 2o. domingo después del 8 de diciembre de cada año estarán integradas de la siguiente-



SELLADO NOTARIAL



te forma COMISION DIRECTIVA: Presidente: Carmelo González. 1
Vicepresidente: Wilmar Diz, Secretario: Rudecindo Américo Fran- 2
co, Pro-Secretario: Raúl Cristaldo Bequín, Tesorero: José Ger- 3
vasio-Alfonso, Pro-Tesorero: Roberto-López, Vocal: Teodoro Sil- 4
vera Orsén; Suplentes: Luis Barrera-García, Eduardo Máximo Al- 5
fonso, Ariel Dallera, Ney Maciel, Julio Alba More, Octavio Gue- 6
rrero, Omar Martirena, Cándido González Cal, Sergio Vilar To- 7
rres. -COMISION FISCAL.- Titulares: Luis Luzardo Cabrera, Jesús 8
de los Santos, Luis Martínez. -Suplentes: Antonio Tronconi, Is- 9
mael Suárez, Antonio Gómez, Luis Artemio Salvera Orsén, Juan 10
Barrera García. -ARTICULO 26.- (Gestores de la personería ju- 11
rídica). -Los señores Carmelo González y el Escribano Ruben 12
B. Santos quedan facultados para, actuando conjunta, separada 13
o indistintamente gestionar ante el Poder Ejecutivo la apro- 14
bación de estos estatutos y el reconocimiento de la perso- 15
nería jurídica de la institución, con atribuciones además 16
para aceptar las observaciones que pudieren formular las 17
autoridades públicas a los presentes estatutos y para pro- 18
poner los textos sustitutivos que en su mérito pudieren co- 19
rresponder. -ROBERTO-LOPEZ; JUAN W. DIZ; LUIS M. LUZARDO; CARME- 20
GONZALEZ; AMERICO-FRANCO; JESUS DE LOS SANTOS; TEODORO-SILVE- 21
RA; JOSE G. ALFONZO; ARIEL CRISTALDO; LUIS-MARTINEZ; ----- 22
CONCUERDA: bien y fielmente con el documento privado origina 23
l de igual tenor, que tuve a la vista y con el cual he co- 24
tejado este documento. -EN FE DE ELLO: y a solicitud de Club, 25

Notaría
DERECHO
(FUNDACION)
al Sellado Notarial
Signe
Serie
D. 141 Comitee
Gustavo Gaitan
20

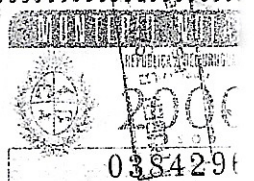
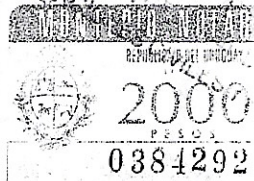
Notaría
DERECHO
(FUNDACION)
OS
FUNDACIONES

Sigue nota de presentación

Juan Santos Belandier

Social y Deportivo Unión Bambina, lo sello, signe y firme en Montevideo, el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. - Sobrebarrados: Luis ^Wartínez, Antonio Gómez, Ariel Cristaldo, valen. Interlineados: deportiva, de servicios cooperativos de bienes o de consumo, o, valen. -

Juan Santos Belandier
RUBEN B. SANTOS BELANDIER
ESCRIBANO





E. g. N° 780177

ANTECEDE	3	3	0	8	5	1
Serie N°	tres	tres	cero	ocho	cinco	uno

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

Montevideo, 27 MAR. 1979

VISTO: Los estatutos de la asociación civil denominada: "CLUB SO -

CIAL Y DEPORTIVO UNION BAMBINA", con sede en Rincón de la Bolsa

8° Sección Judicial del Departamento de SAN JOSE, presentados al -

Poder Ejecutivo a efectos del reconocimiento de su personería jurí

dica; -----

CONSIDERANDO: que ellos se adaptan estrictamente al estatuto tipo

aprobado con carácter genérico para asociaciones civiles, por Reso

lución del Poder Ejecutivo N° 1.313, de 24 de julio de 1973; -----

ATENTO: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Con -

tralor de Asociaciones Civiles y a lo dispuesto por el numeral 1°

inc. n) de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 798, de 6 de junio

de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presi-

dente de la República; -----

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA, en ejercicio de -

las atribuciones delegadas; -----

RESUELVE:

1°) APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denominada --

"CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNION BAMBINA", con sede en Rincón de la

Bolsa - 8° Sección Judicial del Departamento de SAN JOSE, a la que

se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el

art. 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus -

propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias

vigentes y que en lo sucesivo se dictaren; -----

c-2433.

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y
CULTURA

SE CITAR

7-3978

Decisiones

293

1979

DECISIONES

EDUCACION Y CULTURA
AL DE REG
Y FUNDACIONES

SIGUE	Autogestión	realizar	trámites	personas
Serie Nº	12	Jurídica	Clus 5	D. Juan Belmonte

//2º) AUTORIZASE la expedición de testimonios que la institución

interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos

aprobados; -----

3º) PUBLIQUESE, insértese en el Registro correspondiente y archíve

se. -----

[Handwritten signature]

COMISION ESPECIAL HONORARIA DE CONTRALOR
DE ASOCIACIONES CIVILES

Montevideo, 29 DE MARZO DE 1989

Con esta fecha se procede a la
inscripción en el Registro de Personas
Jurídicas con el número 10050 folio 136
del Libro III

[Handwritten signature]
19

REGISTRO Y LEGALIZACIONES

RECIBIDO HOY 5/IV/89

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
ASOCIACIONES CIVILES

SIGUE						
Serie N°						

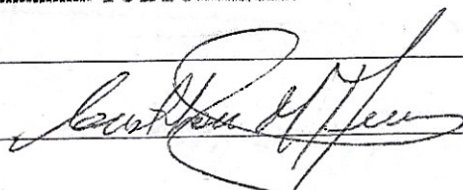
GRUPO DE TRABAJO DE PERSONERIAS JURIDICAS

Departamento de Registro y Archivo *gjm*

Recibido hoy: 19 AGO. 1981

Montevideo, 19 AGO. 1981

Con esta fecha se procede a la
 inscripción en el Registro de Personerías
 jurídicas con el número 972 folio 101
 al libro 2.



Encargada del Departamento de Registro
 de Personerías Jurídicas
 CHRISTIAN FILIBERTO FURTADO